



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0068679-2026 y N° 0090848-2026, presentados por la Dra. Sylwia Siemianowska, identificada con Pasaporte N° FC7998251; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 0068679-2026 de fecha 14 de mayo de 2026 la Dra. Sylwia Siemianowska, de nacionalidad polaca, identificada con Pasaporte N° FC7998251, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Proyecto de Investigación sobre los artefactos plumarios de la colección del Museo Santuarios Andinos, Arequipa, 2026";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de restos de plumas de doce (12) bienes culturales muebles del Ministerio de Cultura que se encuentran en custodia del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, y la selección de sesenta y ocho (68) muestras de barbas de las plumas para su análisis microscópico en el laboratorio de microscopía del departamento de Ornitología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, mediante Memorando N° 000736-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 25 de mayo de 2026, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, mediante Memorando N° 000844-2026-DDC ARE/MC de fecha 9 de junio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remitió el Informe N° 000074-2026-DDC ARE-BCG/MC en donde se concluye que la ejecución del proyecto es técnicamente viable, al contar con objetivos y una metodología debidamente definidos para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 000190-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles estimó pertinente notificar a la Dra. Sylwia Siemianowska las observaciones respecto al número de muestras requeridas para análisis;

Que, mediante Carta N° 000145-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2026 la Dirección General de Museos comunicó a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización del proyecto;

Que, mediante Expediente N° 0090848-2026 de fecha 18 de junio de 2026 la Dra. Sylwia Siemianowska precisó la información requerida para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 000195-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de junio de 2026 la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluye que la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas a su solicitud de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, indica que reúne los requisitos previstos en el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, contando además con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-



MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación sobre los artefactos plumarios de la colección del Museo Santuarios Andinos, Arequipa, 2026", en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de plumas de doce (12) bienes culturales muebles del Ministerio de Cultura que se encuentran en custodia del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa:

N°	Código	Tipo de bien	Contexto	Ubicación
01	UCSM0007 8MUSA	Estatuilla antropomorfa femenina de metal con tocado de plumas	Volcán Ampato	En exhibición/sala metales
02	UCSM0007 9MUSA	Estatuilla antropomorfa femenina de Spondylus con tocado de plumas	Volcán Ampato	En exhibición/sala metales
03	UCSM0008 0MUSA	Estatuilla antropomorfa femenina de metal con tocado	Volcán Ampato	En exhibición/sala metales
04	UCSM0009 0MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	Volcán Sara Sara	En exhibición/sala metales
05	UCSM0009 4MUSA	Tocado de plumas	Volcán Ampato	En exhibición/sala metales
06	UCSM0005 9MUSA	Chuspa (bolsa) decorado con plumas	Volcán Ampato	En gabinete
07	UCSM0012 1MUSA	Chuspa (bolsa) decorado con plumas asociado a cuerpo humano femenino	Volcán Sara Sara	En cámara fría
08	UCSM0011 7MUSA	Estatuilla zoomorfa de metal con plumas	Volcán Ampato	En gabinete
09	UCSM0020 3MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	Volcán Sara Sara	En gabinete
10	UCSM0021 0MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	Volcán Sara Sara	En gabinete
11	UCSM0021 6MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	Volcán Sara Sara	En gabinete
12	UCSM0005 1MUSA	Chuspa (bolsa) decorada con plumas	Volcán Ampato	En gabinete

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dra. Sylwia Siemianowska, identificada con Pasaporte N° FC7998251, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación sobre los artefactos plumarios de la colección del Museo Santuarios Andinos, Arequipa, 2026", por un periodo de nueve (09) meses, contabilizados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la selección y el traslado de sesenta y ocho (68) muestras de las barbas de plumas de los bienes culturales detallados en el artículo 1°

de la presente Resolución, desde las instalaciones del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María, ubicada en la Calle La Merced N° 110, distrito, provincia y departamento de Arequipa, hacia el laboratorio de microscopía del Departamento de Ornitología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicado en la avenida Arenales N° 1256, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para la realización de los análisis especializados correspondientes.

N°	Código	Tipo de bien	N° de muestras
01	UCSM00078MUSA	Estatuilla antropomorfa femenina de metal con tocado de plumas	8
02	UCSM00079MUSA	Estatuilla antropomorfa femenina de Spondylus con tocado de plumas	8
03	UCSM00080MUSA	Estatuilla antropomorfa femenina de metal con tocado	4
04	UCSM00090MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	4
05	UCSM00094MUSA	Tocado de plumas	8
06	UCSM00059MUSA	Chuspa (bolsa) decorado con plumas	8
07	UCSM00121MUSA	Chuspa (bolsa) decorado con plumas asociado a cuerpo humano femenino	8
08	UCSM00117MUSA	Estatuilla zoomorfa de metal con plumas	4
09	UCSM00203MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	4
10	UCSM00210MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	4
11	UCSM00216MUSA	Tocado de plumas de estatuilla en miniatura	4
12	UCSM00051MUSA	Chuspa (bolsa) decorada con plumas	4
Total			68

Artículo 4°.- PRECISAR que, para la entrega y traslado de las muestras, la Dra. Sylwia Siemianowska deberá coordinar con el personal del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, a fin de cumplir con los protocolos de seguridad y conservación que establezca dicho museo y suscribir las respectivas actas de entrega. Asimismo, se establece que las muestras no serán devueltas al museo, por cuanto serán sometidas a análisis de carácter destructivo.

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Identificar a qué especies de aves pertenecen las plumas utilizadas en los artefactos plumarios de la colección del Museo Santuarios Andinos.*
- *Identificar el tipo de plumas utilizadas en los artefactos plumarios de la colección del Museo Santuarios Andinos.*
- *Determinar si las plumas de las estatuillas de la colección del Museo han sido teñidas o conservan sus colores naturales.*

Artículo 6°.- PRECISAR que la Dra. Sylwia Siemianowska no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dra. Sylwia Siemianowska deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa deberá remitir un informe técnico correspondiente sobre la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dra. Sylwia Siemianowska, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, al Museo Santuarios Andinos de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS